



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** UNNE - IF-2017-29740712-APN-DNGU#ME - PROFESOR EN LENGUA Y LITERATURA y de LICENCIADO EN LETRAS

---

VISTO el IF-2017-29740712-APN-DNGU#ME por el cual, la FACULTAD DE HUMANIDADES de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE solicita se efectúe una modificación en la Resolución Ministerial N° 1904 del 24 de noviembre de 1983, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 183 del 5 de mayo de 1999 y las Disposiciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA Nros. 9 del 15 de agosto, 18 del 21 de septiembre y 21 del 29 de septiembre del 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que este Ministerio es quien tiene competencia para evaluar si los títulos en cuestión cumplen con las exigencias del nuevo marco reglamentario aplicable y, en su caso, ordenar las medidas que correspondan para la adaptación de la carrera y, si ello no es posible, el retiro del reconocimiento oficial, previendo las acciones necesarias para resguardar los derechos de los alumnos ya inscriptos que se encontraren cursando.

Que dada la enorme preocupación que ha provocado en esta gestión el estado de las titulaciones universitarias, es que se han emitido las Disposiciones de esta Dirección Nacional mencionadas en el VISTO, que establecen pautas y normas para la presentación de títulos, como diplomas y certificados analíticos de titulaciones que se encuentren sin cumplimentar con todos los extremos legales vigentes en el sistema universitario.

Que la FACULTAD DE HUMANIDADES dependiente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE ha detectado un error en la denominación de los títulos aprobados por la Resolución Ministerial N° 1904/83.

Que en el art. 1 de la mencionada Resolución Ministerial se aprueban las incumbencias profesionales de los títulos de PROFESOR EN LETRAS-CASTELLANO Y LITERATURA y LICENCIADO EN LETRAS-CASTELLANO Y LITERATURA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE.

Que la Resolución del Consejo Superior N° 183 del 5 de mayo de 1999 de la UNNE aprobó los planes de estudios de las carreras de PROFESORADO EN LETRAS y LICENCIATURA EN LETRAS conducentes a los títulos de PROFESOR EN LENGUA Y LITERATURA y LICENCIADO EN LETRAS respectivamente.

Que por Nota de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA de fecha 12 de octubre

de 1999 comunica que se han evaluado las modificaciones en los planes de estudio de las carreras conducentes a los títulos de PROFESOR EN LETRAS y LICENCIADO EN LETRAS, concluyendo en que dichas modificaciones no afectan el perfil del título.

Que ante esta situación, la UNNE ha solicitado a esta Dirección Nacional dicte el acto administrativo correspondiente para habilitar la emisión de los diplomas y certificados analíticos de los títulos de PROFESOR EN LENGUA Y LITERATURA y LICENCIADO EN LETRAS para su posterior intervención.

Que mediante el Expediente Electrónico 29999262-APN-DNGU#ME/17, la Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de PROFESOR EN LENGUA Y LITERATURA y LICENCIADO EN LETRAS.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS ante la presentación formulada por parte de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, en relación a la solicitud de rectificación en la denominación de los títulos de PROFESOR EN LETRAS y LICENCIADO EN LETRAS y en el reconocimiento oficial y la validez nacional de los títulos de PROFESOR EN LENGUA Y LITERATURA y LICENCIADO EN LETRAS.

Que a los fines de resolver en lo inmediato la situación planteada, corresponde autorizar a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE a presentar los diplomas y certificados analíticos finales pertenecientes a los títulos de PROFESOR EN LENGUA Y LITERATURA y LICENCIADO EN LETRAS, conforme lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 183 del 5 de mayo de 1999 y en la presentación del Expediente Electrónico 29999262-APN-DNGU#ME/17.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 79 de fecha 6 de febrero de 2017.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE a presentar de manera excepcional y por única vez los diplomas y certificados analíticos finales pertenecientes al título de PROFESOR EN LENGUA Y LITERATURA y de LICENCIADO EN LETRAS aprobados por la Resolución del Consejo Superior N° 183 del 5 de mayo de 1999.

ARTÍCULO 2°.- Solicitar a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE que remita a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, la nómina de alumnos que se encuentran en condiciones de obtener su título, con sus respectivos números de documento, fecha de ingreso y egreso.

ARTÍCULO 3°.- Dar de alta en el campo observaciones del remito del SISTEMA INFORMÁTICO DE CERTIFICACIONES (SICer) el número de expediente y de esta disposición.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE y cumplido, archívese.

